

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ****SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00228-00

Accionante: DAVID ALBERTO MURILLO NÚÑEZ

**Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

Auto interlocutorio No. 433

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor DAVID ALBERTO MURILLO NÚÑEZ, en nombre propio, radicó el 19 de julio de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, por cuanto aduce no se le dio trámite y respuesta a la reclamación presentada el 10 de mayo de 2018, complementada el 2 de junio del mismo año, en el marco del Concurso Público de Méritos Nro. 428 de 2016.

En relación con la solicitud probatoria realizada por el actor en el sentido de requerir a las accionadas para que alleguen el cuadernillo de preguntas y su hoja de respuestas, la misma será negada como quiera que lo que se pretende es la protección de derechos fundamentales y dicha verificación podrá hacerse una vez se reciban los informes de aquellas.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor David Alberto Murillo Núñez en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) VINCÚLESE a la Agencia Nacional del Espectro – ANE al proceso por tener interés directo en las resultas del mismo, en tanto es la entidad para la cual se está adelantando el concurso de méritos de la Convocatoria Nro. 428 de 2016 y el cargo para el cual aspiró el accionante hace parte de su planta de personal.

4) SOLICÍTESELES un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendirse dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, adviértaseles que en caso contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

6) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

7) COMUNÍQUESE al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

8) NIÉGASE la solicitud probatoria elevada por el accionante de conformidad con lo analizado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LUCIA PUENTES TOBÓN

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____,

SECRETARIA